

PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COSTA RICA



DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE  
FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**Norma Operativa para el Servicio de Deducciones Automáticas y  
Recuperación de sumas a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del  
Poder Judicial**

**Teléfonos** 2295-3198/2295-4280

**Fax** 2295-3356

**Correo Electrónico**

[paguilar@poder-judicial.go.cr](mailto:paguilar@poder-judicial.go.cr)  
[imoya@poder-judicial.go.cr](mailto:imoya@poder-judicial.go.cr)

## Índice de Contenido

<b>Cláusula I</b> .....	4
<b>Definiciones</b> .....	4
<b>Concepto de: Entidad Deductora</b> .....	4
<b>Cláusula II</b> .....	5
<b>Entidades Deductoras Externas al Poder Judicial</b> .....	5
<b>Cláusula III</b> .....	5
<b>Responsabilidad de las Entidades Deductoras</b> .....	5
<b>Cláusula IV</b> .....	5
<b>Fechas de recepción y entrega de documentos</b> .....	5
<b>Cláusula V</b> .....	6
<b>Envío y recepción de información</b> .....	6
<b>Cláusula VI</b> .....	7
<b>Responsabilidad de la propuesta de deducción para un período de pago por parte de la Entidad Deductora.</b> .....	7
<b>Cláusula VII</b> .....	7
<b>Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden</b> .....	7
— Pagos de Jubilación o Pensiones que no corresponden.....	7
—Acreditaciones a entidades deductoras que no corresponden: .....	8
—Responsabilidades y control .....	8
<b>Cláusula VIII</b> .....	9
<b>Otras Disposiciones</b> .....	9
<b>ANEXO 1</b> .....	10
<b>Requisitos para que una Entidad Deductora sea acreedora a los Servicios de Deducciones Automáticas.</b> .....	10
<b>Trámite de la solicitud</b> .....	10
<b>Carga de archivo de deducciones a través del portal de Internet</b> .....	11
<b>Formato de archivos</b> .....	13
1. Archivo de Deducciones para la carga inicial .....	13
2. Archivo de errores en la carga de deducciones.....	15
3. Archivo de Resultado de la Aplicación de Deducciones .....	15
<b>Contingencia</b> .....	16
<b>Otras disposiciones</b> .....	16

# **Norma Operativa para el Servicio de Deducciones Automáticas**

## **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

El Poder Judicial, a través del Fondo de Jubilaciones y Pensiones adscrito al Departamento Financiero Contable, prestará el servicio de deducciones automatizadas, para todas aquellas Entidades Deductoras, con personería jurídica de derecho privado o público que soliciten este servicio, para lo cual deben reunir los requerimientos indicados en el presente documento, donde se indican las normas que rigen para la operación del Servicio de Deducciones Automáticas que ofrece el Poder Judicial a las entidades que están reconocidas por Ley. Este documento se estructura considerando las diferentes etapas y operaciones requeridas para la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, el Poder Judicial de conformidad con la normativa que regula la materia<sup>(1)</sup>, aplicará las deducciones de las asignaciones de los jubilados y pensionados, correspondientes a las cuotas que éstos se hayan comprometido a pagar a la Entidad Deductora, referente a créditos, aportes mensuales, ahorros u otras retenciones voluntarias legalmente autorizadas, servicio que se denominará para efectos de la presente norma como "Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial".

<sup>1</sup> Las deducciones que debe hacer el patrono a la asignación de sus jubilados y pensionados se encuentran sustentados, en el ordenamiento jurídico. A manera de ejemplo en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, regula lo concerniente a deducciones por embargos que para lo que interesa señala: "Excepto por pensión alimenticia, no son susceptible de embargo por ningún motivo, ni de venta, cesión o cualquier otra forma de traspaso, las jubilaciones y pensiones ni el fondo establecido para cubrirlas".

# **Norma Operativa para el Servicio de Deducciones Automáticas**

## **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

### **Cláusula I**

#### **Definiciones**

Estas disposiciones de carácter operativo son para la prestación del Servicio de Deducciones Automáticas y se han definido, como "Normas Operativas para el Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial", las cuales se harán del conocimiento de las Entidades Deductoras. Para efectos de la utilización del Servicio de Deducciones Automáticas, la Entidad Deductora tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos definidos en el presente documento.

Para obtener el Servicio de Deducciones Automáticas, la Entidad Deductora se compromete a gestionar ante las instancias correspondientes la respectiva solicitud de otorgamiento de los códigos de deducción requeridos, indicando que acepta los términos, requerimientos y procesos incluidos en la Norma Operativa.

#### **Concepto de: Entidad Deductora**

Institución o Ente autorizado para deducir de la asignación de los jubilados o pensionados, las cuotas que éstos se hayan comprometido a pagarles referentes a créditos, aportes mensuales, ahorros u otras retenciones voluntarias o legalmente autorizadas.

Las deducciones a la asignación se aplican por medio del sistema de pagos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

Las deducciones a la asignación son aplicadas de acuerdo a niveles de prioridad:

1. Impuesto de Renta
2. Deducciones de Ley (9% Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial y 5% de la C.C.S.S.), así como el Fondo de Socorro Mutuo.
3. Embargos por Pensiones Alimentarias en caso de que el beneficiario las tenga (ordenado por un mandamiento judicial).
4. Sumas a favor del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial y otras sumas a recuperar a favor del Poder Judicial.
5. Deducciones a terceros (incluye asociaciones, cooperativas, operaciones bancarias y otros), conforme los beneficiarios del Fondo se hayan comprometido a pagar a la entidad deductora.

Las deducciones de prioridad 1, 2, 3 y 4 son aplicadas en forma automática en el sistema de pagos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Las deducciones de prioridad 5 (deducciones a terceros) se aplican a solicitud de las entidades deducoras que carguen a través del portal Web, el archivo de las deducciones por aplicar, el cual queda de manera simultánea en el Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, siendo éstas entidades jurídicas las responsables de las aplicaciones que soliciten.

## **Cláusula II**

### **Entidades Deducoras Externas al Poder Judicial**

En el momento en que este sistema inicie, se brindará el servicio a todas las entidades externas que actualmente mantienen relación con beneficiarios jubilados y pensionados del Poder Judicial, en el tanto se ajusten a la presente normativa.

Las nuevas entidades que deseen hacer uso de este servicio deben seguir el procedimiento establecido en este documento.

## **Cláusula III**

### **Responsabilidad de las Entidades Deducoras**

Será responsabilidad de la entidad deducora buscar la forma de elegir el sistema más seguro y de establecer los mecanismos de contingencia necesarios, de tal forma que cumpla y facilite los requisitos establecidos en el documento de "Requerimientos de Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial", con el afán de hacer efectivo el servicio.

## **Cláusula IV**

### **Fechas de recepción y entrega de documentos**

**a.** Anualmente el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial definirá el calendario de recepción y entrega de documentos, para el año siguiente. En ella se indicarán las fechas límite para la presentación de las propuestas de deducciones por parte de las Entidades Deducoras y que se cargará en la página Web para el control respectivo.

**b.** En caso de que por alguna razón se tuviese que modificar la fecha programada, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial lo comunicará por los medios oficiales correspondientes.

**c.** Las Entidades Deducoras se comprometen a cargar la información para la aplicación de las deducciones, al Sistema del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, utilizando los medios electrónicos estipulados en el anexo "Requerimientos de Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial" de este documento, respetando las fechas establecidas, en el entendido que de no cargarse dentro del calendario estipulado, no serán aplicados.

**d.** Las propuestas de deducción deberán ser cargadas mediante un archivo electrónico a través del sitio Web (Internet), en formato cifrado (.cif) y durante los días establecidos para cada período.

**e.** La carga del archivo electrónico con las propuestas de deducción, debe ser realizada por un funcionario autorizado por la entidad deductora, al cual el Departamento Financiero Contable le asignará el usuario y clave para el ingreso al portal. Para esta asignación, la entidad deberá remitir una solicitud formal al Departamento Financiero Contable del Poder Judicial con la información indicada en el anexo "Requerimientos de Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial " de este documento.

**f.** Las deducciones se aplicarán en estricto orden, conforme la prioridad de las deducciones establecidas en el sistema SIGA-GHF para los servidores activos.

## **Cláusula V**

### **Envío y recepción de información**

**a.** Para los efectos de facilitar la comunicación y coordinación de información entre ambos entes, la Entidad Deductora será responsable de mantener actualizada ante el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial la información que se indica en el anexo "Requerimientos de Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial " de este documento.

**b.** En los casos en que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial considere conveniente hacer modificaciones en el Servicio de Deducciones Automáticas, que conlleven ajustes en los sistemas automatizados de la Entidad Deductora, éste se compromete a informarlo a la Entidad Deductora con la suficiente antelación, a efecto de que se realicen los ajustes pertinentes. Dicha comunicación se podrá realizar por los medios oficiales.

## **Cláusula VI**

### **Responsabilidad de la propuesta de deducción para un período de pago por parte de la Entidad Deductora.**

**a.** La Entidad Deductora será la responsable por el contenido de los datos e información cargada en el sitio Web. El Departamento Financiero Contable facilitará el servicio de aplicar las propuestas de deducciones solicitadas por las entidades deductoras sobre las asignaciones que perciben los jubilados y pensionados del Poder Judicial, que resulten procedentes luego de aplicar las deducciones autorizadas por ley. Así mismo, una vez efectuado el pago de la planilla del periodo respectivo, el Fondo suministrará a la entidad que lo solicite, un archivo con la información de las deducciones que fueron aplicadas satisfactoriamente y que les serán acreditadas.

**b.** Asimismo la Entidad Deductora será la responsable por la información cargada en el portal que para tal efecto se ha definido, referente a los montos fijos o porcentuales que legalmente le corresponde rebajar a los beneficiarios jubilados y pensionados, así como de la identificación del período de pago en que deben aplicarse los rebajos.

**c.** En caso de presentarse errores en cuanto a las sumas, porcentajes y/o sujetos, la Entidad Deductora deberá responder ante el perjudicado, por los inconvenientes y daños

causados, siendo la Entidad Deductora la responsable de atender y resolver el reclamo de manera directa.

**d.** La Entidad Deductora será responsable de comprobar que las deducciones que solicita aplicar, son las establecidas por los estatutos o contratos respectivos. Para tal efecto, la Entidad Deductora será la responsable de resguardar toda la documentación que respalde los rebajos solicitados, la cual debe estar a disposición del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, cuando así lo requiera.

**e.** La Entidad Deductora se obliga a deducir solamente aquellas retenciones que hayan sido debidamente autorizadas por el interesado, que se refieran a obligaciones contraídas entre el Jubilado o Pensionado Judicial y la Entidad Deductora. En los casos en que se demuestre que el Servicio de Deducción Automática es utilizado a favor de terceros no autorizados, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial procederá a suspender el servicio.

**f.** Una vez cargada la información de las deducciones a aplicar por parte de la Entidad Deductora y validada la información solicitada en el presente documento, el Fondo de Jubilaciones se compromete a indicar el monto depositado en la Cuenta Cliente autorizada por la Entidad Deductora, en un plazo razonable posterior al pago de los beneficiarios jubilados y pensionados judiciales, salvo casos expresos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**g.** Como mecanismo de seguridad el Fondo de Jubilaciones y Pensiones facilita a las Entidades Deductoras una herramienta que permite encriptar y desencriptar el archivo de deducciones y el resultado de la carga del mismo. El documento "Manual Intercambio Seguro de Archivos .doc" contiene el detalle de la utilización de esta herramienta. Así mismo, será responsabilidad de la Entidad Deductora velar por la correcta creación y manipulación de los archivos.

## **Cláusula VII**

### **Control y Recuperación de Acreditaciones que no corresponden**

#### **— Pagos de Jubilación o Pensiones que no corresponden**

En aquellos casos en los que se determinen acreditaciones que no corresponden en los pagos de jubilación o pensiones, deberán acatarse las siguientes acciones:

**a.** El receptor de un pago por concepto de jubilación o pensión que no corresponde, será el primer responsable de devolver la suma correspondiente a la acreditación que no le corresponde, mediante depósito a favor del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, depósito a las cuentas corrientes autorizadas por el Poder Judicial, o en su defecto dar la autorización por escrito para que se deduzca por nómina el neto, e informará sobre dicha devolución al Departamento Financiero Contable del Poder Judicial (Subproceso de Egresos, Unidad Fondo de Jubilaciones y Pensiones), dentro de los ocho días siguientes a la acreditación realizada a su favor. En cuanto a las deducciones aplicadas a favor de las entidades deductoras, se seguirá el procedimiento que más adelante se detallará.

**b.** De no concretarse el reintegro por parte del receptor, conforme lo dispuesto en el inciso anterior, los encargados de pagos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y Jefatura del Subproceso de Egresos, notificarán al receptor respecto de la suma percibida

indebidamente y su respectiva devolución mediante depósito a las cuentas corrientes autorizadas por el Poder Judicial o deducción por planilla del Fondo de Jubilaciones y Pensiones. En caso de no prosperar el procedimiento seguido por los encargados de pagos (Subproceso de Egresos); para la recuperación de dichas acreditaciones, estos últimos deberán trasladar el expediente al Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva, para lo que corresponda.

### **—Acreditaciones a entidades deducoras que no corresponden:**

En aquellos casos en los que se determinen acreditaciones que no corresponden a entidades deducoras, deberán observarse las siguientes acciones:

**a.** Los representantes legales de las entidades deducoras o a quienes éstos hayan autorizado, una vez notificado el monto acreditado indebidamente por parte del Departamento Financiero Contable, deberán proceder a depositar en las cuentas corrientes autorizadas por el Poder Judicial, a más tardar el día hábil siguiente al de la comunicación.

**b.** En caso de no recuperarse las sumas acreditadas que no le corresponden a la Unidad o Entidad Deducora, en el plazo señalado en el inciso anterior, el Departamento Financiero Contable procederá a efectuar la deducción en la planilla siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran los representantes legales por esa acción u omisión. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el convenio para el servicio suscrito entre las entidades deducoras y el Departamento Financiero Contable del Poder Judicial.

### **—Responsabilidades y control**

#### **a. Determinación de responsabilidad:**

Toda responsabilidad será determinada de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la entidad competente, asegurando a las partes en todo momento, las garantías constitucionales relativas al debido proceso y la defensa previa, real y efectiva y sin perjuicio de las medidas preventivas procedentes.

#### **b. Responsables del Sistema de Control Interno**

Los titulares subordinados encargados de los procesos de las acreditaciones de conformidad al ámbito de su competencia serán los responsables de velar por el control interno de su gestión.

#### **c. Sistemas de Archivo**

El archivo de documentos o electrónico que mantiene la Administración relacionado con el proceso de acreditaciones que no corresponden, deberá garantizar la custodia de la información desde la producción, recuperación y seguimiento, para contar con información confiable y oportuna, disponiendo el responsable de un sistema de archivo que permita la fácil localización de documentos, según lo establecido en la Ley General de Archivo Nacional No. 7202.



#### **d. Información**

El responsable institucional de la gestión de acreditaciones que no correspondan deberá mantener la información atinente al proceso respectivo a disposición de los entes de fiscalización y de otros entes de control.

#### **Cláusula VIII**

#### **Otras Disposiciones**

**a.** En la prestación del Servicio de Deducciones Automáticas, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial será responsable por la aplicación de las deducciones indicadas por la entidad deductora, de la realimentación del resultado de la aplicación de las deducciones y de la respectiva comunicación a las entidades bancarias para la acreditación de los fondos en la cuenta cliente definida por la entidad deductora, todo ello en la medida que se cumplan los requisitos definidos en este documento.

**b.** La entidad deductora autoriza al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para transferir por medio de las entidades bancarias los montos deducidos a su favor, a la cuenta cliente respectiva.

**c.** Cuando por motivos calificados de fuerza mayor o caso fortuito al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se le presenten problemas técnicos o de cualquier otra índole que impidan la aplicación de las deducciones y/o hacer el comunicado respectivo a la entidad bancaria para el depósito en la cuenta cliente de la entidad deductora, según los plazos indicados, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial hará todas las gestiones a su alcance para corregir la situación presentada, sin que ello implique incurrir en responsabilidad alguna por lo ocurrido; asimismo, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, no se hará responsable en caso de que los desembolsos no se realicen en el plazo dispuesto por la entidad bancaria.

**d.** El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial una vez que se realice el respectivo rebajo, se hará responsable de presentarle a la entidad deductora, el detalle de forma electrónica de las deducciones aplicadas, sea a una dirección de correo electrónico o por medio de CD u otro medio de almacenamiento USB que deberá facilitar la entidad deductora.

**e.** En caso de que posterior a haberse efectuado la transferencia se identifique que se han trasladado a la entidad deductora sumas por deducciones que no corresponden, la entidad se compromete a resarcir el monto correspondiente a más tardar el día hábil siguiente del recibo de la gestión.

**f.** Queda a criterio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, optar por no prestar el Servicio de Deducciones Automáticas, en caso de imperante necesidad institucional, a través de un acto debidamente justificado, el cual será comunicado a la Entidad Deductora en un plazo razonable por los medios oficiales.

## **ANEXO 1**

### **Requerimientos de Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.**

#### **Requisitos para que una Entidad Deductora sea acreedora a los Servicios de Deducciones Automáticas.**

**a.** La Entidad Deductora interesada en obtener el Servicio de Deducciones Automáticas del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, deberá solicitar por escrito al Departamento Financiero Contable, su interés en ser reconocida como tal e indicar que acepta los términos, requerimientos y procesos incluidos en la Norma Operativa; asimismo, debe solicitar la adjudicación de los códigos respectivos según sus necesidades.

**b.** Esta solicitud debe firmarla el representante legal de la entidad.

**c.** Aunado a lo anterior, debe indicar lo siguiente:

- ✚ Domicilio Social
- ✚ Descripción del concepto de deducción
- ✚ Si es por monto fijo o porcentual
- ✚ Número de cuenta cliente y el nombre del representante legal o persona jurídica a quien se le acredita la cuenta, para efectos de ser depositados los fondos por las deducciones aplicadas en su favor.
- ✚ Número de Cédula, Nombre y Puesto que desempeña, del representante autorizado de la entidad, que en su nombre podrán realizar la entrega y recepción de archivos electrónicos para las propuestas de deducción.
- ✚ Número de Teléfono
- ✚ Número de Fax
- ✚ Dirección Electrónica
- ✚ Nombre y Firma del Representante Legal

**d.** Por otra parte, debe adjuntar al oficio, los documentos que a continuación se detallan, según corresponda.

- ✚ Copia certificada del acta constitutiva que le dio origen a la organización
- ✚ Certificación de personería jurídica vigente
- ✚ Certificación del banco respectivo, donde se indique el número de cuenta corriente y el nombre de la persona jurídica, a quien se le acreditará los fondos a su favor.

#### **Trámite de la solicitud**

Una vez que reúne todos los documentos anteriormente citados, el Departamento Financiero Contable analizará y resolverá lo correspondiente, lo que será comunicado a la Entidad Deductora.

## Asignación de Código Entidad Deductora

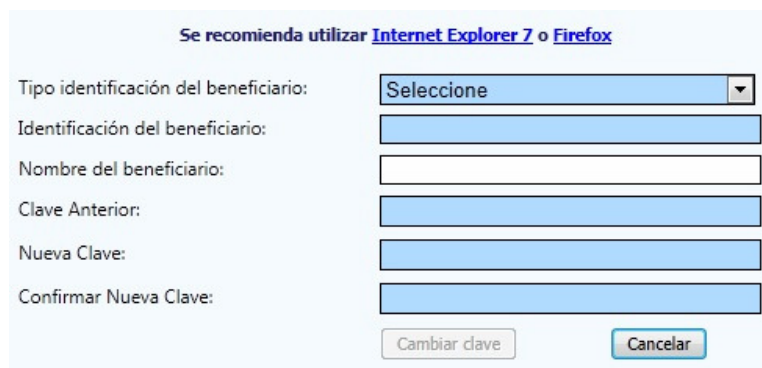
**a.** Una vez que sea aprobada la solicitud de deducciones, la Entidad Deductora debe coordinar con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para que se asigne los códigos respectivos para realizar los rebajos correspondientes.

**b.** El código de deducción, es un número de seis dígitos asignado por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a determinados conceptos de deducción. Cabe destacar que estos Códigos son indispensables para la prestación del servicio, y serán utilizados para la comunicación de las deducciones a aplicar en determinado período.

**c.** El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial asignará un máximo de 10 códigos de deducción por entidad, la cantidad se asignará en consideración a las necesidades de la respectiva entidad; asimismo, en aquellos casos en que los códigos de deducción debidamente asignados no hayan sido utilizados por la Entidad Deductora en un período máximo de tres meses, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial procederá sin previa comunicación a deshabilitarlos.

## Carga de archivo de deducciones a través del portal de Internet

**a.** El funcionario autorizado por la entidad ingresa con el usuario y la clave proporcionada por el Departamento Financiero Contable



Se recomienda utilizar [Internet Explorer 7](#) o [Firefox](#)

Tipo identificación del beneficiario:

Identificación del beneficiario:

Nombre del beneficiario:

Clave Anterior:

Nueva Clave:

Confirmar Nueva Clave:

**b.** Se despliega la pantalla en la cual debe realizar la carga del archivo por aplicar, según el calendario de pagos, que se encuentra adjunto en esa misma pantalla. Los días que el funcionario puede cargar archivos se muestran resaltados en color naranja.

### Calendario de Carga

marzo		abril de 2013				mayo
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
31	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11

Los días marcados son los habilitados para la carga de los archivos.

- c. Se procede con la carga del archivo en el formato establecido (.cif)


#### Cargar Archivo de Deducciones

Entidad Deductora:

Tipo de Periodo:

Año Periodo:

Nº Periodo:

Ruta del Archivo:  

**TOTALES DE DEDUCCIONES**

Registros de Montos Fijos:

Sumatoria de Montos Fijos:

Registros Porcentuales:

Sumatoria de Porcentuales:

Archivo Inconsistencias:

- d. El sistema permite la carga de un solo archivo por mes, por lo que en caso que se requiera realizar una corrección en el archivo, se debe eliminar la carga existente y posteriormente cargar el archivo nuevamente.
- e. La pantalla mostrará los resultados de la carga. Una vez cargado exitosamente el archivo, se mostrará en pantalla un resumen con la información procesada y la lista de inconsistencias que se presentaron en la carga del archivo, en caso de existir.

#### Resultado de la Carga de Deducciones

	Tipo Periodo	Año Periodo	Número Periodo	Nombre Archivo	Fecha Carga	Archivo Inconciencia
<input type="button" value="Borrar"/>	1	2013	9	E-0000000002-20130422-01.txt	29/04/2013 07:57:55 a.m.	F-0000000002-20130429-00.txt

#### Inconsistencias de la Carga

Línea	Código	Error	Cédula	Deducción	Valor	Tipo Aplicación
1	1	La cédula indicada no existe en la lista de correspondiente	0102020193	720808	31483.00	0
14	6	El tipo de aplicación no es válido	0401210738	720808	52000.00	3
20	8	Registros duplicados o repetidos en el archivo	0702400060	720808	10000.00	0
21	8	Registros duplicados o repetidos en el archivo	0702400060	720808	10000.00	0
22	2	El código de deducción no existe*	0702520127	723808	10000.00	0
22	3	El código de deducción no existe para la Entidad deductora	0702520127	723808	10000.00	0

Total de registros: 6

- f. En la pantalla también se muestran los funcionarios encargados en Financiero Contable, sus teléfonos y correos electrónicos, en caso de que tenga alguna duda.
- g. El usuario de la entidad deductora podrá eliminar la carga y volverla a realizar mientras el rango de fecha de carga así se lo permita.

Si se cargó un archivo incorrecto y no se eliminó, el sistema tomará la carga como válida y realizará las deducciones respectivas

- h. Todas las deducciones que sean validadas correctamente, serán registradas en el sistema y contempladas a la hora en que se realiza la emisión del pago, en el tanto que el saldo de la asignación del jubilado o pensionado sea suficiente para cubrir las deducciones presentadas.

### **Formato de Archivos**

La entidad deberá estructurar el archivo según las especificaciones técnicas estandarizadas, a saber:

#### **1. Archivo de Deducciones para la carga inicial**

El archivo tipo texto deberá ser cargado sin encabezado y los campos del mismo, separados por un **tab**.

El nombre del archivo tiene la siguiente estructura, respetando los guiones y punto:

**E-UUUUUUUUUU-AAAAMDD-cc.txt**

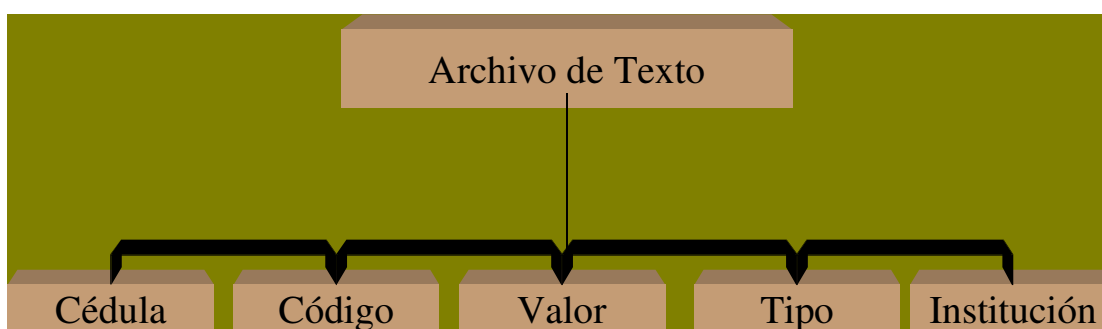
**E:** Constante que indica que es un archivo de Entrada.

**UUUUUUUUUU:** Código asignado por el Poder Judicial, consta de diez dígitos.

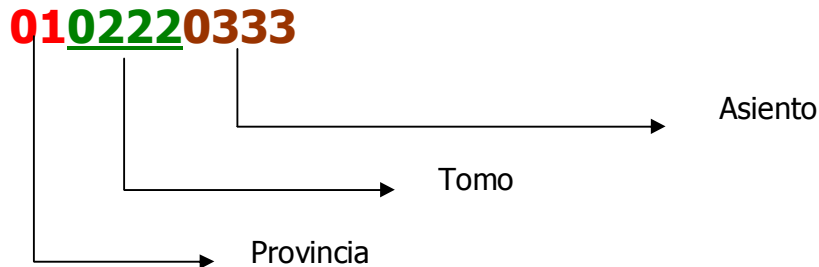
**aaammdd:** Año, mes y día en que el archivo es cargado

**Cc:** Número de archivo cargado en el día por la Entidad Deducora.

El archivo que cargue la Entidad Deducora debe contener la siguiente estructura:



**Cédula:** Cédula del funcionario a quién se le aplicará la deducción. El formato es el estándar, caracteres y sin guiones, consta de diez dígitos a saber:



**Código de Deducción:** Este Código indica el tipo de deducción y consta de seis dígitos. Estos códigos serán definidos por el Poder Judicial, por lo cual, para obtener el código correcto y utilizarlo en la interfaz, se debe coordinar con ese ente para la obtención y poder utilizarlo al momento en que entre la operación el sistema.

**Valor:** Este campo numérico nos indicará el valor de la deducción. Podrá ser porcentual o un monto fijo y de acuerdo con el código de deducción determinará como interpretar este dato numérico. Si el valor corresponde a un monto, el campo valor indicará el monto a deducir, este campo permite la presencia de decimales, hasta un máximo de cuatro decimales, utilizando el punto como separador de decimales, los cuáles deberán ser un número par, esto por si la aplicación es quincenal. Si el valor es un porcentaje éste se encontrará en el rango definido entre el cero y el cien por ciento.

**Tipo Aplicación:** será el campo que indica la quincena en la cual debe aplicarse la deducción, es un campo numérico con tres posibles valores a saber:

- + Un valor de 1: La deducción deberá aplicarse en la primera quincena
- + Un valor de 2: Deberá aplicarse en la segunda quincena
- + Un valor de 0: El valor deber ser aplicado en las dos quincenas y por tanto, en caso de ser un monto fijo, el sistema dividirá en forma automática este monto entre dos, para aplicar una parte para cada quincena.

**Institución:** En blanco

A manera de ejemplo, se muestra a continuación cómo se vería estructurado un archivo con el formato indicado:

A manera de ejemplo, se muestra a continuación cómo se vería estructurado un archivo con el formato indicado:

<b>E-123456789-20020917-22</b>			
<b>0702340111</b>	<b>312512</b>	<b>32750.50</b>	<b>0</b>
<b>0101280232</b>	<b>311222</b>	<b>52320.00</b>	<b>2</b>
<b>0101110111</b>	<b>321588</b>	<b>2321.25</b>	<b>1</b>
<b>0101110111</b>	<b>321531</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

**Nota:** Con la utilización del carácter TAB, la visualización del archivo real no será columnar, como se ve en el ejemplo.

## **2. Archivo de errores en la carga de deducciones**

El portal en que se realiza la carga de las deducciones, generará un archivo con los errores encontrados al momento de cargar el archivo de deducciones y no fueron cargadas al archivo maestro. Entre ellos tenemos:

- ✚ Validar la cédula del beneficiario. La cédula deberá concordar con una persona contenida en el sistema de pagos.
- ✚ Validar el código de la deducción: El código de la deducción deberá estar contenido en el sistema de pagos, y deberá ser propiedad de la entidad deductora.
- ✚ Validar el monto: es necesario garantizar que si la deducción es porcentual, éste se encuentre en el rango determinado entre 0 – 100. Además, si el valor corresponde a un monto, éste no debe ser menor a 0 (cero).
- ✚ Validar el tipo de aplicación. Deberá corresponder a 0 (cero), 1 (uno) ó 2 (dos).
- ✚ Se validará que el beneficiario posea, solamente, una deducción a lo sumo, para un concepto específico.
- ✚ Si el código de institución es distinto de cero, se verificará que sea una institución válida.

## **3. Archivo de Resultado de la Aplicación de Deducciones**

Una vez que se aplique el respectivo rebajo, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, facilitará vía correo electrónico, el resultado y detalle de la aplicación a las Entidades Deductoras que así lo soliciten.

En caso que la Entidad Deductora requiera esta información a través de un Disco compacto (CDR) u otro dispositivo USB, deberá apersonarse al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para el respectivo trámite.

Cuando se genera el pago, el sistema permite enviar al correo electrónico asignado por la Entidad Deductora, el archivo de las deducciones aplicadas a cada entidad. Esto se efectúa a solicitud de cada Ente Deductor.

El nombre del archivo tiene la siguiente estructura:

**R-UUUUUUUUUU-AAAAMDD-cc.txt**

**R:** constante que indica que es el archivo de resultados de aplicación de deducciones.

**UUUUUUUUUU:** Código asignado por el Poder Judicial.

**Aaaammdd:** Año, mes y día en que el archivo es entregado

**Cc:** Número de archivo enviado en el día por la Entidad Deductora.

La estructura del archivo es:

**Cédula:** Cédula del beneficiario a quién se le aplicará la deducción. El formato es el estándar, caracteres y sin guiones.

**Código de Deducción:** este Código indica el tipo de deducción. Estos códigos serán definidos por el Poder Judicial; por lo cual, para obtener el código correcto y utilizarlo en la interfaz, se debe coordinar con ese ente para la obtención y poder utilizarlo en el momento en que entre en operación el sistema.

**Monto aplicado:** Corresponde a la cantidad de dinero rebajado al beneficiario con número de cédula indicado en el campo de cédula.

**Fecha de aplicación:** Corresponde a la fecha de aplicación de la deducción. Lo anterior significa la fecha en que el proceso de emisión tomo el registro de autorización de deducción a la aplicación. Esta fecha estará ordenada por día, mes y año.

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial custodiara por un período máximo de un mes, aquellos documentos que contienen archivos de salida de una aplicación o validación, y que no fueron entregados en su oportunidad a la Entidad Deductora; así las cosas, la Entidad Deductora deberá retirar esa documentación en el término referido.

## **Contingencias**

En caso de que por algún motivo, el sitio web donde se cargan los archivos de deducciones no se encuentre disponible, se procederá a activar el mecanismo alternativo, que consiste en utilizar el procedimiento de envío y recepción de propuestas de deducciones al Departamento Financiero Contable, por los medios alternos, a saber: disco compacto de lectura o correo electrónico, conforme las fechas establecidas en el calendario de recepción de deducciones.

## **Otras disposiciones**

Una vez cargadas las deducciones a aplicar por parte de la Entidad Deductora y validada la información solicitada en el presente documento, el Poder Judicial a través del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Departamento Financiero Contable, se compromete a acreditar a la Cuenta Cliente autorizada por la Entidad Deductora el monto correspondiente en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al respectivo pago a los jubilados y pensionados judiciales, salvo casos expresos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.



Para los efectos de facilitar la comunicación y coordinación, así como el envío y recepción de información entre ambos entes, la Entidad Deductora debe mantener actualizada ante el Poder Judicial la información referente a:

- Domicilio social
- Representantes debidamente autorizados para realizar trámites
- Nombre del Representante Legal
- Número de Teléfono
- Número de Fax
- Dirección Electrónica
- Domicilio financiero (cuenta Cliente)

El cambio en la cuenta cliente lo debe comunicar la Entidad Deductora, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha del pago en que se pretende sea considerada.

Al finalizar cada año, el Poder Judicial definirá el calendario de recepción y entrega de documentos, para el año siguiente. En ella se indicará la fecha límite para la carga de los archivos que contienen las propuestas de deducciones por parte de las Entidades Deductoras.